



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
**OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

**No. GS-2026- 051991 /COMAN - ASJUR- 13**

Barranquilla, 08 de abril de 2026

Señor  
USUARIO ANÓNIMO  
[nomasacosolaboral@hotmail.com](mailto:nomasacosolaboral@hotmail.com);  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a queja anónima SIPQR2S No. **868385-20260329**.

En atención a la solicitud en referencia, impetrada en el módulo de "Peticiónes, quejas o reclamos. reconocimientos del servicio y sugerencias (PQR2S)" a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, que advierte presuntas conductas relacionadas con el actuar del señor Intendentes jefes Yahir Marengo Rojas y Manuel Páez Díaz, quienes hacen parte de Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana de Barranquilla como se detallan a continuación (Síntesis):

(...) FALTANDO A TODA CLASE DE PRINCIPIOS MORAL Y ETICO QUE ES ESO MI GENERAL COMO ES POSIBLE QUE ESTOS DOS SEÑORES INTENDENTES JEFE ESTEN AL MANDO DE MI AMADO GRUPO POLICIA COMUNITARIA Q VERDADERAMENTE SON UNOS DEPRAVADOS DE IGUAL MANERA LOS REGALOS PARA PRETENDERLA A LO QUE ELLA RECHAZABA Y MANIFESTABA AL SEÑOR INTENDENTE JEFE MARENCO QUE NO LE GUSTABA ESE TIPO DE COSAS Y REGALOS COMO LA SEÑORITA PATRULLERA NO ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE ESTE INTENDENTE JEFE EL INICIÓ UNA PERSECUCIÓN LABORAL CONTRA LA PATRULLERA AL PUNTO DE O ESA TOMARA LA DECISIÓN DE SOLICITAR CAMBIO DE UNIDAD TODO ESTO SE DEBIO A QUE LA SEÑORITA PATRULLERA SE ENCONTRABA EXCUSADA DEL SERVICIO PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 POR UNA LESION EN LA RODILLA AÚN SABRIENDO QUE EL PERSONAL EXCUSADO TOTAL DEL SERVICIO NO PUEDE HACER FUNCIONES DE SU CARGO LA SEÑORITA SU INTENDENTE DE APELLIDO SUAREZ LE MANIFIESTA QJE POR ORDEN DEL INTENDENTE JEFE MARENCO DEBE SEGUIR DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO QUE VENÍA EJECUTANDO A LO QUE SE LA QUE A LO Q LA SEÑORITA PATRULLERA DUO QUE NO PODIA HACER ESO PUES ESTABA EXCUSADA TOTAL DEL SERVICIO DESDE ESE MOMENTO EL TOMO REPRESENTARIAS Y LA LLAMO CON GROSERÍAS E INSULTOS Y REGAÑOS MANIFESTANDO POR QUE NO LE CUMPLIO LA ORDEN DE EL LA PATRULLERA CANSADA DEL ATROPELLO DEL QUE ESTA HACIENDO VÍCTIMA SE VIO EN LA OBLIGACION DE SOLICITARLE QUE LA ENVIARA UNA ESTACIÓN DE POLICIA COMO GESTORA PORQUE YA NO SE SENTIA BIEN LABORALMENTE DEBIDO A LA PERSECUCIÓN LABORAL EL SEÑOR INTENDENTE JEFE MARENCO SIN ESCRUPULOS Y CON RESENTIMIENTO DIJO AHORA LA VOY A MANDAR A TRASNOCCHAR PARA QUE SEA SERIA Y NO LE ENVIO COMO GESTORA A UNA ESTACIÓN COMO ELLA LO HABIA SOLICITADO DE MANERA VERBAL Y ESCRITA Y MANIFESTO ENTRE LOS COMPAÑEROS DE SU VINCULO LA QUE NO DA CULO SE VA O AULLA PERO ALGO LE PASA DEMOSTRANDO ASI SER UN MANDO INHUMANO IRREPRESIVO ES MAS MI GENERAL EN ESTOS MOMENTOS EL SEÑOR INTENDENTE JEFE MARENCO YAHIR PRETENDE A UNA DE LAS PATRULLERAS NUEVAS DE FECHA 12 20 25 RECIEN GRADUADAS REGALANDOLE UN CASCO VERDE RECOGIENDOLA EN LA CAMIONETA INSTITUCIONAL Y EXONERANDO LA DE LOS SERVICIOS Q HAY EN LA METROPOLITANA A FIN DE SACAR PROVECHO DE ESTA SITUACIÓN LO CUAL ES SU MODO OPERANDI PARA CONQUISTAR A LAS PATRULLERAS Y LOGRAR SU COMETIDO PARA DESPUES CHANTAJEARLAS Y TENERLAS BAJO SU CONDICION COMO EL MISMO LO MENCIONA A UNA PERSONA MUY CERCANA (...) **Sic.**

Una vez recibido el escrito, este fue analizado de manera integral y sometido a consideración del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas (CRAET) del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla. Dicho comité, tras verificar el contenido y naturaleza de la información aportada, decidió de forma unánime trasladar la elaboración de la presente respuesta a la Oficina de Asuntos Jurídicos, con el fin de garantizar un trámite ajustado a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos humanos.

Así las cosas, de manera respetuosa me permito dar contestación basado en los siguientes preceptos jurídicos y actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que se detallan a continuación

La Resolución No. 02112 del 23 de julio de 2025 en su artículo 14 numeral 1 y 2 describe:

*TRÁMITE: Una vez, el Comité de Convivencia Laboral tenga conocimiento de la queja, el secretario elaborará una ficha de cada una de las partes (sujeto activo sujeto pasivo) con la siguiente información: nombres y apellidos, número de identificación, tiempo en la institución, tiempo en la unidad, cargos desempeñados en la unidad e información complementaria que se considere, con lo cual se adelantará el siguiente trámite, dentro de los quince (15) días siguientes, a la instancia de la queja:*

- 1. Entrevista individual a los sujetos pasivos que se mencionen en la queja.*
- 2. Entrevista individual a los sujetos activos que se mencionen en la queja.*

Teniendo como base lo anteriormente expuesto, me permito indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 “por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, al no contarse con la plena identificación del sujeto activo (s), en el escrito allegado a través del módulo del Sistema de Información de Peticiones, Quejas o Reclamos, Reconocimientos del Servicio y Sugerencias (SIPQR2S) en calidad de escrito simple, la Policía Metropolitana de Barranquilla se abstiene de convocar el Comité de Convivencia Laboral, en garantía del debido proceso y de la seguridad jurídica de las partes intervinientes.

Lo anterior obedece a que la ausencia de elementos mínimos de identificación e información impide la adopción de medidas orientadas a la prevención, corrección o tratamiento de presuntas conductas que eventualmente podrían enmarcarse dentro de la prohibición de acoso laboral y/o acoso sexual en el ámbito laboral, conforme al marco normativo vigente.

No obstante, se hace saber que en caso de evidenciarse hechos que puedan estar relacionados con presuntas conductas de **Violencias Basadas en Género (VBG)**, la Policía Nacional dispone de la estrategia de Atención a Mujer Familia y Género denominada **“PÚRPURA”**, la cual está encaminada a la prevención, atención y orientación frente a la violencia contra la mujer y de género, en concordancia con la Ley 1257 de 2008 y los lineamientos institucionales. Para tal efecto, se encuentra habilitado el número de celular y WhatsApp **317 372 5692**, con atención permanente las veinticuatro (24) horas, así mismo, la línea nacional **155** para orientación, y/o, en el municipio de Soledad punto de atención ubicado en la Calle 81 # 14-03 Barrio Los Almendros, a través de los cuales se activan las rutas institucionales correspondientes como mecanismos de atención integral.

Bajo esa tesitura, la Policía Nacional, como institución armada de naturaleza civil y sujeto garante del respeto por los derechos y libertades fundamentales, actúa dentro del marco de las garantías procesales que asisten a todas las partes involucradas, conforme a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En tal sentido, toda actuación administrativa o disciplinaria se rige por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y el Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional, en particular en lo relacionado con la etapa de verificación preliminar de los hechos puestos en conocimiento de la administración.

Agradecemos su interés en contribuir al fortalecimiento de nuestra institución, y le recordamos que la Oficina de Atención al Ciudadano está dispuesta a recibir las pruebas que usted pueda aportar posteriormente, que puedan ser tratados en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas (CRAET) que conduzcan a la apertura de alguna actuación disciplinaria, a través del siguiente correo electrónico: [mebar.oac@policia.gov.co](mailto:mebar.oac@policia.gov.co).

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso tanto con los miembros de la institución y la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente



Mayor **LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR**  
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla



Elaboró: SI. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ  
ASJUR-COMAN




Revisó: MY. LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR  
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 08/03/2026  
Ubicación: mis documentos\Informes/ 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario  
Teléfonos 3679400  
[mebar.asjur@policia.gov.co](mailto:mebar.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.**

Barranquilla, 08 de abril 2026

Señor(a)  
ANÓNIMO  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. GS-2026-051991-MEBAR.

La suscrita Jefe Oficina Asuntos Jurídico, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. . GS-2026-051991-MEBAR de fecha 08 de abril de 2026, signado por la señora mayor Luz Adriana Larios Betancur, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 868385-20260329, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, y el correo no genera un acuse de recibido lo que imposibilita la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

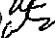
Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 08 de abril de 2026 a las 16:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.


Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente **RUBEN DARIO GONZALEZSANCHEZ**  
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: SI. Rubén González Sánchez (ASJUR)  
Reviso: SI. Rubén González Sánchez (ASJUR)  
Ubicación: mis documentos\Informes/ 2026 

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

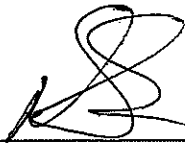
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.**

Barranquilla, 08 de abril 2026

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos, funcionario con competencia administrativa, cabe indicar motivo que origina la constancia y se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario al correo electrónico suministrado en la PQR2S ([nomasacosolaboral@hotmail.com](mailto:nomasacosolaboral@hotmail.com); ) toda vez que no fue posible la entrega ya que la dirección del correo no arrojó acuse de recibido o es incorrecta; asimismo, NO aporta número telefónico.

**CONSTE**



Subintendente **RUBEN DARIO GONZALEZSANCHEZ**  
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: SI. Rubén González Sánchez (ASJUR)  
Reviso: SI. Rubén González Sánchez (ASJUR)  
Ubicación: mis documentos\Informes/ 2026